SECRETARIA: Cali, 09 de Julio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que a la parte demandada señora Deisy Liliana Erazo Narváez, fue debidamente notificada en su correo electrónico el día 8 de abril hogaño, empezando a correr el termino de traslado el día 13 del mismo mes y año, venciendo el termino de traslado el día 10 de mayo del presente año, quien contesto la demanda de manera oportuna el pasado 06 de Mayo de los corrientes, por medio de apoderado, y propuso excepciones de fondo. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1041

Cali, julio (09) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00208-00

Se tiene que ha sido allegado escrito por parte de la demandada señora DEISY LILIANA ERAZO NARVAEZ, quien actúa mediante apoderada judicial, quien contesto la demanda de manera oportuna, junto con su escrito de contestación propuso excepciones de fondo que denomino: "BUENA FE", "MALA FE" y "FALTA DE CAUSA", de las cuales se dará traslado al demandante por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 370 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.- INCORPORAR a los autos y tener por contestada la presente demanda por parte de la señora DEISY LILIANA ERAZO NARVAEZ, por haberse realizado dentro del término de Ley.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por la demandada DEISY LILIANA ERAZO NARVAEZ *se* dará traslado en lista a la parte actora conforme lo establece el Art. 370 de. C.G.P. en la forma prevista en el Art. 110 ibídem.

3.- RECONOCER personería amplía y suficiente a la Doctora JULIA MARTINEZ TRUQUE, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía

No. 1.118.291.969 de Yumbo y T.P. No. 233.202 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

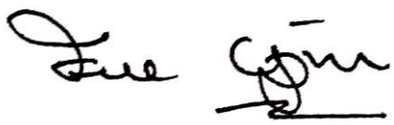

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 103
de Julio 13 de 2021